



**REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y  
PROMOCIÓN 2023**

**DISEÑADO A PARTIR DE LA APROBACIÓN DE NORMAS MÍNIMAS NACIONALES SOBRE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN Y DEROGA LOS DECRETOS EXENTOS N° 511 DE 1997, N° 112 DE 1999 Y N°83 DE 2001, TODOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN.**

### **PRESENTACIÓN.**

A través de sus Proyectos Educativos Institucionales (PEI) se declaran las metas y objetivos en cuanto al tipo de docentes que requieren para llevar a cabo el proceso educativo inclusivo. En esta línea nuestro colegio declara:

“Se postula como objetivo irrenunciable de nuestro proyecto el “enseñar a aprender”. Ello por cuanto aprender a evaluar y a modificar los propios esquemas del conocimiento es el elemento fundamental del aprender a aprender. Así, la interpretación constructiva del aprendizaje es incompatible con el sólo transmitir conocimientos, exigiendo una interpretación igualmente constructiva de la enseñanza, responsabilizándola de crear las condiciones adecuadas para que los esquemas del conocimiento que el estudiante construya sean tan correctos y significativos como sus capacidades lo permitan.”

Continúa:

“El perfil de nuestro educador considera fundamental la responsabilidad profesional en la realización de sus deberes, que tenga un gran sentido de pertenencia e identificación con el colegio y sus valores; que sea abierto al cambio y a la permanente superación; que sea capaz de conocer a cada una y uno de sus estudiantes y se relacione con ellos respetando sus diferencias individuales; que sea sensible ante lo que pasa en su entorno y se adapte a la realidad; y que facilite en sus estudiantes el desarrollo de los procesos afectivos, intelectuales, biológicos, sociales y religiosos y potencie sus habilidades.”

“Para esto, participan en reuniones periódicas en las cuales se retoma y profundiza el sentido del trabajo pedagógico y la forma en la cual cada profesor lo realiza. Además, están constantemente perfeccionándose para entregar una mayor calidad en su quehacer diario.” (Proyecto Educativo Institucional Colegio San José, 2023).

## **I. DISPOSICIONES GENERALES**

El presente Reglamento establece disposiciones sustantivas y procedimentales que norman la Evaluación, Calificación y Promoción Escolar de las y los estudiantes de primero básico a cuarto medio establecido en el Decreto N°67 del 2018 del Ministerio de Educación.

Este Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción, busca orientar la puesta en práctica del decreto 67/2018, que aprueba normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción para estudiantes de educación regular, fomentando la apropiación de los sentidos y el enfoque evaluativo que están a la base de este decreto, para fortalecer las prácticas que se desarrollan al interior de las comunidades educativas y los procesos de toma de decisiones relativos a la evaluación, calificación y promoción de los estudiantes. El decreto 67/2018 actualiza la normativa que regulaba estos temas (derogando los decretos 511/97, 112/99, 83/01).

El colegio San José de Peñalolén, a través de las orientaciones y facultades dadas por los Decretos que norman los Reglamentos de Evaluación y Promoción Escolar y en coherencia con el Proyecto Educativo que promueve un estilo de formación integral y de calidad, ha planificado el proceso de Evaluación que se aplicará a todos los y las estudiantes a partir del año académico 2023.

El objetivo de este reglamento es establecer y dar a conocer normas y procedimientos de evaluación y promoción escolar de acuerdo con la normativa vigente establecida por el Ministerio de Educación. Este Reglamento evaluativo será comunicado a todas y todos los estudiantes, madres, padres y/o tutor/a al inicio del año escolar, en reuniones de familias, agenda escolar, difundido a través de su publicación en la página web oficial del establecimiento y trabajándose además con los y las estudiantes en la primera semana de clases.

### **ARTÍCULO 1:** Organización del año escolar:

El año lectivo se organiza en períodos semestrales. Las fechas de inicio y término de cada período serán informados a las y los estudiantes y madres, padres y/o tutor/a al inicio del año escolar, según calendario anual. El año escolar comprende 38 semanas de clases divididos en dos periodos lectivos, de acuerdo con el régimen semestral adoptado por el Establecimiento.

### **ARTÍCULO 2°:** Difusión de las formas y criterios de Evaluación para estudiantes

- a) Entrega Extracto de Reglamento a estudiantes, al inicio del año escolar, adaptado según nivel de escolaridad; y publicación en Paneles Técnicos de cada sala de clases.
- b) Socialización de extracto del Reglamento con estudiantes, al inicio de cada semestre en clases de Orientación y/o Consejo de Curso.
- c) Previo a la fecha de cada evaluación, la o el estudiante debe conocer procedimientos y criterios con que se evaluará su desempeño. Cada docente entregará Rúbrica o pauta de desempeño a cada estudiante.
- d) Se mantendrá Reglamento impreso, para uso de quien lo solicite, en oficinas de Unidad Técnica Pedagógica, coordinadoras y coordinadores de ciclo, secretaría y Dirección.

**Artículo 3:** Se consideran las disposiciones de este reglamento de evaluación recordando los siguientes conceptos:

a) **Reglamento:** Instrumento mediante el cual el colegio establece los procedimientos de carácter obligatorio y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los y las estudiantes.

b) **Evaluación:** “Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como sus estudiantes puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con la finalidad de tomar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza”. MINEDUC (2018)

c) **Calificación:** Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.

d) **Curso:** Etapa de un ciclo que compone un nivel del proceso de enseñanza aprendizaje y que se desarrolla durante una jornada de un año escolar determinado, mediante los planes y programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.

e) **Promoción:** Acción mediante la cual el o la estudiante culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de Educación Media.

**Artículo 4:** Definimos evaluación como el proceso continuo y consustancial al proceso educativo y que consiste en diagnosticar, obtener y promover información necesaria para juzgar alternativas de decisiones a tomar con respecto al mismo proceso de aprendizaje. Las normas de evaluación se respaldan fundamentalmente en:

a. Un criterio de justicia en que se le atribuye lo propio a cada persona de acuerdo con sus propios logros o resultados. Las calificaciones propenden a la retribución justa y equitativa del trabajo académico de nuestros y nuestras estudiantes.

b. Un criterio de efectividad que responda a la organización del proceso de aprendizaje que permita a las y los estudiantes visualizar sus logros en forma concreta y obtener mayor claridad con respecto a su propio trabajo.

**Artículo 5:** El Decreto 67 se enmarca en un enfoque según el cual la evaluación que se realiza al interior de los establecimientos educacionales es parte intrínseca del proceso de enseñanza y, por lo tanto, tiene un rol pedagógico, cuyo objetivo es promover el progreso del aprendizaje de todos los estudiantes, considerando la diversidad como un aspecto inherente a todas las aulas. Con el fin de orientar la labor pedagógica, los principios de mayor relevancia a considerar en el proceso de evaluación deben ser:

a. Lo que se evalúa debe ser qué y cómo los y las estudiantes están aprendiendo lo definido en el Currículum Nacional; además de aquellos elementos que el establecimiento ha incorporado al currículum como parte de su sello institucional, es decir conocimientos, habilidades y actitudes que deberían ir profundizando conforme se avanza en la trayectoria escolar. Se evalúa la evidencia del desempeño de la o del estudiante; lo que dicen, escriben, hacen y crean con tal que muestren lo que están aprendiendo.

b. Tanto el y la docente como los y las estudiantes deben tener claridad, desde el comienzo del proceso de aprendizaje, respecto de qué es lo que se espera que aprendan y qué criterios permiten evidenciar los progresos y logros de esos aprendizajes.

- c.** Considerando como propósito principal de la evaluación el fortalecimiento de la enseñanza y los aprendizajes de los y las estudiantes, se entenderá la retroalimentación como parte fundamental de cada proceso evaluativo. Comprendiendo, por una parte, el asegurar que cada estudiante pueda tener información relevante sobre sus propios procesos de aprendizaje que lo ayuden a progresar e ir más allá de los objetivos evaluados; y, por otra parte, que las y los docentes profundicen la reflexión respecto de cómo su práctica pedagógica influye sobre el progreso de los y las estudiantes, y la ajusta en función de esa reflexión.
- d.** Los procesos y situaciones de evaluación deben propender a que los y las estudiantes se motiven a seguir aprendiendo.
- e.** Las experiencias de evaluación se deben diseñar de modo que ayuden a los y las estudiantes a poner en práctica lo aprendido en situaciones que muestran la relevancia o utilidad de ese aprendizaje.
- f.** No toda evaluación debe conducir a una calificación. La evaluación y la calificación son procesos que, si bien están relacionados, es necesario distinguir. La evaluación, como proceso de recogida de evidencia del aprendizaje para tomar decisiones pedagógicas, no siempre implica una calificación.
- g.** Se debe calificar solamente aquello que las y los estudiantes efectivamente han tenido la oportunidad de aprender mediante las experiencias de aprendizaje que el o la docente haya realizado con ellos y ellas.
- h.** En el marco de un enfoque inclusivo, se considera que todos los y las estudiantes son diferentes y presentan necesidades educativas que pueden ir variando a lo largo de su trayectoria escolar. Dado que en toda aula existe diversidad de estudiantes, la evaluación se entiende como una herramienta esencial para visualizarla y posibilita hacerse cargo de ella, diversificando tanto las experiencias de aprendizajes como las formas en que se evalúan los objetivos de aprendizaje. Esto implica que los procesos de aprendizaje y evaluación pueden ser diferentes, pero siempre considerando que dichos objetivos refieren a metas comunes para todos y todas. En línea con lo anterior, se debe procurar que se utilicen diversas formas de evaluar, considerando las distintas características, ritmos y formas de aprender, necesidades e intereses de las y los estudiantes, evitando posibles sesgos y problemas de accesibilidad para los y las estudiantes.
- i.** Se debe procurar que el y la estudiante tenga una activa participación en los procesos de evaluación. Esto se promueve, por una parte, creando instancias en que los y las estudiantes puedan involucrarse de forma más directa en la evaluación, por ejemplo, al elegir temas sobre los cuales les interese realizar una actividad de evaluación o sugerir formas en que presentarán a otros un producto; y, por otra, generando experiencias de auto y coevaluación que permitan a los y las estudiantes desarrollar capacidad para reflexionar sobre sus procesos, progresos y logros de aprendizaje.
- J.** Las planificaciones y las oportunidades de aprendizaje que éstas contemplan deben considerar espacios para evaluar formativamente aquellos aprendizajes que se busca desarrollar, dando mayor cabida a la retroalimentación en los procesos de enseñanza y aprendizaje. Así, se espera que se contemplen acciones para monitorear los procesos, progresos y logros de aprendizajes con los estudiantes, reflexionar y tomar decisiones de forma oportuna que permitan a los estudiantes ajustar sus estrategias de aprendizajes y los docentes adecuar sus prácticas y lo planificado para acompañarlos de mejor manera.
- k.** La evidencia de los aprendizajes de los y las estudiantes que se recoja en los procesos de enseñanza-aprendizaje, debe usarse para analizar continuamente, y ajustar, cuando se considere necesario, las planificaciones y estrategias pedagógicas.

I. Las evaluaciones que realizan los y las docentes deben ser de la más alta calidad posible, cumpliendo al menos dos criterios. Por una parte, estas deben representar de la forma más precisa posible los aprendizajes que se busca evaluar y no aspectos ajenos o accesorios a dichos aprendizajes. Por otra parte, las evidencias que se levantan y que dan soporte a las interpretaciones respecto de los procesos, progresos o logros de aprendizajes de los estudiantes, deben ser suficientes como para sostener de forma consistente esas interpretaciones evaluativas. Esto implica evaluar los aprendizajes de diferentes formas y en distintas oportunidades, permitiendo que las conclusiones que se formulen sobre los aprendizajes de las y los estudiantes sean más robustas, y que las decisiones tomadas a partir de esta evidencia sean más confiables y justas.

**Artículo 6:** Entendemos que la evaluación sirve a distintos propósitos según el momento en que se realice y el logro de objetivos que mida. Los esquemas de evaluación que se realizarán en este Colegio son:

**a. Evaluación diagnóstica:** Sin calificación. Permite, como su nombre lo indica, diagnosticar la situación del estudiante y orientar los contenidos y metodología a las necesidades de cada uno de los niños, niñas y jóvenes.

**b. Evaluación formativa:** cada clase es evaluada de acuerdo con parámetros establecidos previamente por los propios profesores y profesoras. Esta permite determinar qué aprendizajes se realizaron durante cada hora de clases.

**c. Evaluación sumativa:** puede ser evaluada con calificaciones, conceptos o porcentajes. Es una evaluación que sirve para que la y el estudiante pueda reforzar sus debilidades y para que el y la profesora pueda ir haciendo los ajustes necesarios a la planificación. Este tipo de evaluación se realiza a lo largo del semestre, por lo tanto, evalúa los procesos y actividades de los y las estudiantes.

**d. Evaluación proceso:** Permite que las y los estudiantes alcancen una visión global de los contenidos y destrezas que deben ser aprendidos, así podrán interrelacionar y asociar ideas. Este tipo de evaluación debe hacerse durante todo el proceso del año escolar.

**e. Evaluación Diferenciada:** Su objetivo es la aplicación de procedimientos evaluativos en una o más asignaturas, adecuándose a las necesidades y habilidades de aprendizaje que presenta el o la estudiante.

**f. Evaluación de Retroalimentación:** Su objetivo es entregar información al o a la estudiante sobre su desempeño con intención de permitirle reforzar sus fortalezas y superar sus debilidades.

**g. Autoevaluación:** Las y los evaluadores son quienes evalúan su propio trabajo (un o una estudiante evalúa su desempeño en base a criterios previamente establecidos).

**h. Coevaluación:** Es aquella en que los grupos o sujetos se evalúan mutuamente. Evaluadores/as y evaluados/as intercambian su papel alternativamente.

**i. Heteroevaluación:** Evaluación que realiza una persona sobre otra respecto de su trabajo, actividad, objetivo o producto establecido, rendimiento, etc. Las personas pertenecen a distintos niveles, es decir no cumplen la misma función (docente/estudiante).

**j. Evaluación externa:** Es aquella que se lleva a cabo por agentes externos al establecimiento (SIMCE, Evaluación Progresiva, Diagnóstico Integral del Aprendizaje y otras).

**k.** En el caso de estudiantes que no muestren rendimientos o alcance de logros por conductas inadecuadas, tales como: ausentarse sin justificación médica el día de la evaluación, presentarse sin los materiales de trabajo necesarios, presentar trabajos ajenos o compartir información en controles, el Colegio ofrecerá una evaluación

alternativa que mida el grado de conocimientos, habilidades y destrezas del alumno y alumna y calificará de acuerdo con los logros obtenidos. La conducta será sancionada de acuerdo con el Reglamento de Convivencia Escolar, por lo tanto esta no deberá estar asociada a la calificación.

**Artículo 7:** Se considerarán como diagnóstico de Necesidades Educativas Especiales (NEE) aquellos detallados en el decreto de ley educacional N°170 y será responsabilidad de madres, padres y/o tutor/a la tramitación de la situación especial ante el Coordinador(a) Académico y profesor(a) jefe, quienes revisarán el caso ante la luz de los antecedentes documentados por el especialista que corresponda. Esta instancia, así como la posible evaluación diferenciada que de ella emane, contemplará las siguientes consideraciones:

- a. Debe ir de la mano con un compromiso de refuerzo del proceso de aprendizaje desde el hogar, desde el profesor/a en aula y del propio alumno/a.
- b. En base a certificados de especialista externo y a otros antecedentes, los cuales deben ser presentados con informes de avance por parte del especialista.
- c. Los diagnósticos y los certificados de especialistas deben ser actualizados cada año académico.

**Artículo 8:** En el caso de necesitar adecuación curricular en objetivos, se procede a seguir el modelo propuesto por el MINEDUC, buscando adaptar los objetivos según los siguientes criterios sugeridos en el decreto educacional N° 83:

- a. Graduación del nivel de complejidad de los contenidos.
- b. Priorización de los objetivos de aprendizaje y/o contenidos.
- c. Temporalización o flexibilización de los tiempos establecidos en el currículum para el logro de los aprendizajes.
- d. Enriquecimiento del currículum.
- e. Eliminación de objetivos de aprendizajes, solamente en el caso de que la priorización y la modificación de estos no haya sido efectiva.

**Artículo 9:** Establecer las características de la adecuación de acceso que se hará a la evaluación, según las necesidades de la o del estudiante. Se consideran los criterios de presentación de la información, formas de respuesta, entorno, organización del tiempo y del horario. Esto se hace colaborativamente entre el o la profesora de asignatura y la o el profesional asistente de la educación y otras/os profesionales que participen.

**Artículo 10:** Establecer en qué tipo de evaluaciones es necesario y posible realizar adaptaciones. Considerando:

- a. La extensión de la evaluación.
- b. Las dificultades que ha presentado el o la alumna para enfrentar evaluaciones similares.
- c. El aporte para la o el alumno de esta adecuación, según sus características personales.
- d. Transitoriedad de esta estrategia.
- e. Se revisará año a año la pertinencia de que se continúe el apoyo de evaluación diferenciada.
- f. Mediante la observación del desempeño y revisión de notas, se debe evaluar semestralmente qué tipo de adecuaciones se realizan caso a caso.

**Artículo 11:** Para la información de proceso, progreso y logros se utilizarán los siguientes canales de comunicación:

**a. Reuniones de familias:** Esta instancia es el principal medio de comunicación a madres, padres y/o tutor/a donde se entregan los logros de los y las estudiantes que se han ido generando. Es la oportunidad donde madres, padres y/o tutor/a serán involucrados/as en el proceso de las y los estudiantes y generar alianzas y acuerdos.

**b. Entrevistas madres, padres y/o tutor/a:** Es una instancia donde madres, padres y/o tutor/a pueden solicitar a los docentes, coordinadores de ciclos y jefe de unidad técnica pedagógica por medio de agenda institucional fechas y horarios de atención personal para posibles consultas, dudas y retroalimentación del proceso y los logros de las y los estudiantes, así como distintas problemáticas que puedan suceder. Es importante destacar que el protocolo de entrevistas es en el siguiente orden:

1º Profesor/a de asignatura o Asistente profesional de la educación.

2º Profesor/a encargado/a de curso.

3º Coordinador/a de ciclo.

4º Jefe Unidad Técnica Pedagógica.

5º Dirección.

**Artículo 12:** Para el año 2023, la cantidad de calificaciones semestrales dependerá del número de Unidades y Objetivos de Aprendizaje de cada asignatura planificadas para el periodo y consensuadas con los profesores y profesoras. En las siguientes Tablas se muestran las asignaturas y talleres JEC que se imparten en el establecimiento, donde se sugieren una cantidad de calificaciones por semestre. Es importante recordar que el énfasis está en la calidad del instrumento evaluativo que conlleva a calificación y no en la cantidad de calificaciones por asignatura, de manera de resguardar la coherencia entre estas y la planificación curricular.

**a.** Los y las estudiantes tendrán procesos de evaluación semestral con un número de calificaciones acorde con el número de horas semanales de la asignatura. No obstante, se velará por el proceso formativo por sobre la calificación. Esta última podrá ser modificada siempre y cuando los objetivos de aprendizaje que se propongan con cada estudiante se logren.

#### **b. Niveles de enseñanza**

- **Ciclo Inicial:** Pre - kínder a Segundo Básico.
- **Ciclo de Enseñanza Básica:** 3º a 7º Básico.
- **Ciclo Enseñanza Media:** 8º a IVº Medio

c. **Horario de clases y Régimen de jornada escolar:** Nuestro establecimiento cuenta con jornada escolar completa para los niveles de Pre kínder a IV Medio. Los horarios de clase semanales son los siguientes:

Nivel	Días	Horarios
Pre kínder a 8° Básico	Lunes a viernes	08:30 a 15:30 hrs.
Pre kínder a 8° Básico	Viernes	08:30 a 13:20 hrs.
I° Medio a IV Medio	Lunes, martes y jueves	08:30 a 16:20 hrs.
	Miércoles	08:30 a 15:30 hrs.
	Viernes	08:30 a 14:10 hrs.

**Plan de estudio PK a 4° básico:**

Asignatura	Cantidad de horas	Sugerencias de calificaciones
Lenguaje y comunicación	8 horas	6 a 8
Matemática	6 horas	6 a 8
Artes visuales	2 horas	3 a 4
Ed. Física y salud	4 horas	3 a 4
Inglés	2 horas	3 a 4
Música	2 horas	3 a 4
Tecnología	2 horas	3 a 4
Historia, geografía y ciencias sociales	3 horas	5 a 6
Ciencias naturales	3 horas	5 a 6
Interdisciplinario	2 horas	2 a 3
Orientación	2 horas	-
Talleres de habilidades	2 horas	1 a 2

**Plan de estudio 5° a 8° básico:**

<b>Asignatura</b>	<b>Cantidad de horas</b>	<b>Sugerencias de calificaciones</b>
Lenguaje y comunicación	6 horas	6 a 8
Matemática	6 horas	6 a 8
Artes visuales	2 horas	3 a 4
Ed. Física y salud	2 horas	3 a 4
Inglés	2 horas	3 a 4
Música	2 horas	3 a 4
Tecnología	2 horas	3 a 4
Historia	4 horas	5 a 6
Ciencias naturales	4 horas	5 a 6
Interdisciplinario	2 horas	2 a 3
Orientación	2 horas	-
Talleres de habilidades	2 horas	1 a 2

**Plan de estudio I° a II° Medio:**

<b>Asignatura</b>	<b>Cantidad de horas</b>	<b>Sugerencias de calificaciones</b>
Lenguaje y literatura	7 horas	6 a 8
Matemática	7 horas	6 a 8
Artes visuales	2 horas	3 a 4
Ed. Física y salud	2 horas	3 a 4
Inglés	4 horas	3 a 4
Música	2 horas	3 a 4
Tecnología	2 horas	3 a 4
Historia, geografía y ciencias sociales	4 horas	5 a 6

química	2 horas	3 a 4
biología	2 horas	3 a 4
Física	2 horas	3 a 4
Filosofía	2 horas	3 a 4
Orientación	2 horas	-
Talleres de habilidades	2 horas	1 a 2

Plan de estudio III – IV Medio:

PLAN	ASIGNATURA		CANTIDAD DE HORAS	SUGERENCIAS DE CALIFICACIONES
<b>COMÚN</b>	Lengua y literatura		3 horas	4 a 5
	Matemática		3 horas	4 a 5
	Inglés		2 horas	3 a 4
	Educación Ciudadana		2 horas	3 a 4
	Filosofía		2 horas	3 a 4
	Ciencias para la ciudadanía		2 horas	3 a 4
<b>COMÚN ELECTIVO</b>	Artes	Ed. Física y salud	2 horas	3 a 4
<b>DIFERENCIADO</b>	Probabilidades y estadísticas descriptiva e inferencial	Participación y argumentación en democracia	6 horas	4 a 6
	Creación y composición musical	Biología celular y molecular	6 horas	4 a 6
	Promoción de estilos de vida	Economía y sociedad	6 horas	4 a 6

	activos y saludables			
<b>LIBRE DISPOSICIÓN</b>	Orientación	Enfocado en Orientación vocacional	2 horas	-
	Talleres de habilidades	Habilidades deportivas	2 horas	1 a 2
	Talleres de oficio	Cerámica Vellón Paquetes computacionales Ilustración	2 horas	1 a 2
	Talleres PAES	Ciencias Matemática	2 horas	1 a 2

**Artículo 13:** Los estudiantes y las estudiantes serán evaluados en todas las asignaturas o actividades de aprendizajes en períodos semestrales, respetando el Calendario Escolar Regional Ministerial. Las y los estudiantes no serán eximidos de ninguna asignatura o módulo del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas o módulos que dicho plan contempla.

**Artículo 14:** Todos los profesores y profesoras de asignatura registrarán las calificaciones, en un plazo no mayor a 10 días hábiles de aplicada la evaluación, tanto en Libro de Clases como en plataforma digital u otro medio tecnológico establecido por el establecimiento, y la comunicarán oportunamente a los y las estudiantes. Las sugerencias de cantidad de calificaciones por asignatura, deben considerarse como el final de un proceso. Esta no deberá utilizarse de manera punitiva y es independiente al proceso evaluativo.

a) En caso que un profesor o profesora no registrar las calificaciones en los plazos estipulados en el presente reglamento y con la finalidad de cautelar el debido término del proceso anual de los estudiantes, será la Dirección del Establecimiento en conjunto con el jefe de la unidad técnica pedagógica, quienes podrán aplicar instrumentos evaluativos (tareas, trabajos prácticos, pruebas u otros) que den cuenta del grado de aprendizaje alcanzado por las y los estudiantes, revisar y registrar las calificaciones en Libro de Clases, plataforma digital u otro medio tecnológico establecido por el establecimiento, y ser comunicada oportunamente a los y las estudiantes.

**Artículo 15:** Se entregará información a madres, padres y/o tutor/a y estudiantes, del rendimiento a través de a lo menos: dos (2) Informes de Notas Parciales, un (1) Informe Semestral y un (1) Informe Anual, en las modalidades y fechas que el colegio defina.

**Artículo 16:** Respecto a las evaluaciones escritas, informes de investigación, trabajos artísticos, o cualquier actividad que incluya una calificación en la cual el estudiante no estuvo presente, ésta deberá ser realizada en un día y hora determinado por el o la coordinadora de ciclo en acuerdo con el jefe de unidad técnica pedagógica, manteniendo las condiciones de evaluación que establece este reglamento de evaluación.

**Artículo 17:** Para las evaluaciones que consistan en disertaciones, informes orales o escritos, trabajos artísticos, o toda actividad en que se evidencie un proceso de evaluación, deberán contar con una pauta de evaluación o rúbrica que debe ser entregada con anterioridad al jefe de Unidad Técnica Pedagógica o coordinador/a de ciclo. Respecto a las evaluaciones, éstas deben ser comunicadas a madres, padres y/o tutor/a en cada reunión a través de informes parciales con promedios de cada asignatura firmadas por el profesor/a encargado/a de curso.

**Artículo 18:** Los resultados de las evaluaciones se anotarán en una escala numérica de 2,0 a 7,0 hasta con un decimal. La calificación de aprobación será un 4,0 correspondiente al 60% de logro de los objetivos establecidos para cada evaluación. El promedio semestral y final de cada asignatura deberá ser aproximado en el caso que éstas correspondan a 3,956. El porcentaje de aprobación no podrá modificarse sin previa autorización del jefe de Unidad Técnica Pedagógica y/o Dirección.

**Artículo 19:** A las y los estudiantes alumnas que tengan impedimentos para cursar en forma regular un subsector, asignatura o actividad de aprendizaje se les aplicará evaluación diferenciada. Para determinar el proceso de evaluación diferenciada se exigirá el diagnóstico profesional pertinente y el proceso se mantendrá vigente por el tiempo que sea necesario, pero con revisiones del diagnóstico periódicamente. La Dirección del Colegio podrá solicitar antecedentes profesionales que avalen, justifiquen y orienten el tipo de evaluación solicitada.

**Artículo 20:** Durante el año se aplicará el Diagnóstico integral de Aprendizajes (DIA) en tres momentos: Diagnóstico, monitoreo y final. Dichas evaluaciones no tendrán calificación ya que corresponderá a instrumentos de medición externos del Ministerio de Educación.

**Artículo 21:** Sobre las evaluaciones recuperativas: remediales y atrasadas.

Las evaluaciones recuperativas (remediales o atrasadas) son evaluaciones sumativas calificadas que se aplican en una instancia distinta a la programada originalmente para el grupo curso. Estas evaluaciones se rigen por las siguientes normas:

a) Los instrumentos de evaluación recuperativa se elaboran sobre la base de las mismas especificaciones del instrumento original, con idénticos estándares de calidad, y son calificados con la misma escala y exigencia establecidas para la corrección original.

b) La aplicación de evaluaciones recuperativas se realiza fuera del horario escolar.

c) La construcción de los instrumentos de evaluación recuperativa es de responsabilidad del profesor o profesora de asignatura.

**Artículo 22:** En lo referente a logros suficientes para la promoción de los y las estudiantes, se considerará el decreto exento 67:

a. Serán promovidas las y los estudiantes que hubieren aprobado todos los subsectores de aprendizaje o asignaturas de sus respectivos planes de estudio.

b. Serán promovidas las y los estudiantes que no hubieren aprobado un subsector de aprendizaje o asignatura, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 4,5 o superior. Para efecto del cálculo se considerará la calificación del subsector de aprendizaje no aprobado.

c. Igualmente, serán promovidas las y los estudiantes de primer y segundo año de enseñanza media que no hubieren aprobado dos subsectores de aprendizaje o asignaturas, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 5,0 o superior. Para efecto del cálculo se considerará la calificación de los dos subsectores de aprendizaje no aprobados.

d. Las y los estudiantes de tercer y cuarto año de enseñanza media en el caso de tener dos asignaturas con promedio insuficiente, y si dentro de éstas se encuentran las asignaturas de Lenguaje y Comunicación y/o Matemática, los y las estudiantes serán promovidos siempre y cuando su promedio sea de 5.5 o superior, incluidos los no aprobados.

**Artículo 23:** Serán promovidos todas las y los estudiantes que cumplan con el requisito de notas y hayan asistido al menos al 85% de las clases.

**Artículo 24:** En los casos de estudiantes que no cumplieran con los requisitos de rendimiento académico o de asistencia. Esta condición deberá ser evaluada y analizada por el director, en conjunto con el jefe de unidad técnica pedagógica, coordinadoras/es de ciclo, el/la Profesor(a) y otros(as) docentes y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del o la estudiante durante el año en curso. El Comité de Promoción debe iniciar el análisis que está orientado a tomar una decisión deliberativa y fundada respecto de la promoción o repetición de cada estudiante, a partir de información académica y socioemocional, que salvaguarde sus futuras oportunidades de aprendizaje y su bienestar personal. Para esto el Decreto 67/2018, en su artículo 11 sugiere, a lo menos, utilizar los siguientes criterios:

a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año; y su trayectoria educativa.

b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno o alumna y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.

c) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral. Además, se debe considerar la visión del estudiante y madres, padres y/o tutor/a respecto del proceso vivido por el estudiante durante el año, de manera de contar con información que enriquezca el análisis a realizar para tomar la decisión de promoción o repetición.

**Artículo 25:** Consideraciones del Comité de Promoción. Los siguientes criterios orientarán el análisis, la decisión de promoción o repitencia de los estudiantes en calidad de posible de repitencia:

a) Si previamente no se ha entregado al estudiante todos los apoyos pedagógicos y psicosociales posibles que respondan a sus necesidades.

b) Si el estudiante ya repitió de curso una vez.

- c) Si el estudiante presenta dificultades socio emocionales o conductuales.
- d) Si el estudiante ha empezado a faltar crónicamente a clases o si se estima que hay riesgo de que el estudiante abandone la escuela.
- e) Si el estudiante está desmotivado con la escuela. Y otros que estime el establecimiento.

A partir del análisis de los aspectos anteriormente descritos, el Comité de Promoción definirá la promoción o repetición del estudiante, posterior al cierre oficial del año académico en curso, el que será resolutorio. El/la profesor(a) jefe será el encargado de comunicar la resolución sobre la promoción o repitencia del estudiante. Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por el jefe de la unidad Técnico Pedagógico, en colaboración con el profesor(a) jefe, coordinadores(as) de ciclo y otros profesionales de la educación que hayan participado del proceso de aprendizaje del estudiante (Comité de Promoción). Para lo anterior, se deberá establecer una hoja de registro de la situación del estudiante, donde se recopila documentación como: Asistencia a reforzamiento, informes de derivación interna y externa, registro de entrevista de madres, padres y/o tutor/a con acuerdo y compromisos adquiridos, entre otros.

El establecimiento determinará el acompañamiento pedagógico posterior a los y las estudiantes con rendimiento insuficiente que hayan sido o no promovidos, en conocimiento y autorización de madres, padres y/o tutor/a.

**Artículo 26:** En caso de confirmar la repitencia o autorizar una promoción en régimen especial, el director(a) deberá:

- a) Asegurar que, durante el año escolar siguiente, se determinarán las medidas necesarias para proveer un acompañamiento pedagógico adecuado al estudiante. Estas medidas serán propuestas por el profesor jefe y/o el(los) profesor(es) de asignatura(s) en las que se obtuvo bajo rendimiento, autorizadas y supervisadas por el jefe de la Unidad Técnico Pedagógica , y autorizadas por madres, padres y/o tutor/a.
- b) Asegurar que, durante el año escolar en curso, el estudiante tuvo oportunidad de acceder a la corrección y posterior rendición de evaluaciones escritas, a la rendición de evaluaciones recuperativas y a la diversificación de los procesos de evaluación, según lo dispuesto en este reglamento.
- c) Presentar un informe de justificación de repitencia o de promoción en régimen especial, que cumpla con las siguientes condiciones:
- d) Ser elaborado por el jefe de Unidad Técnica Pedagógica , con la colaboración del profesor(a) jefe, coordinadores(as) de ciclo , profesionales de la educación, y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del estudiante.
- e) Estar basado en información recogida en distintos momentos, obtenida de diversas fuentes (incluyendo el Informe de Desarrollo Personal y Social) y considerando la visión del estudiante y su madres, padres y/o tutor/a.
- f) Contener antecedentes sobre el estudiante, referidos a: el progreso de su aprendizaje durante el año; la magnitud de la brecha entre sus aprendizajes y los de su curso y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes; elementos que pudieran poner en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, y otras consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del estudiante y que ayuden a identificar cuál de los dos niveles escolares sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral. El informe de justificación de repitencia o de

promoción en régimen especial deberá ser adjuntado a los registros de entrevistas del estudiante y libro de clases, el cual deberá estar firmado por el director y madres, padres y/o tutor/a

**Artículo 27:** Acompañamiento pedagógico:

El establecimiento asume que la repitencia se produce cuando un estudiante no supera satisfactoriamente un curso escolar y debido a ello se ve obligado a repetir de curso.

a) En este escenario, el colegio San José de Peñalolén proveerá medidas de acompañamiento pedagógico a aquellos y aquellas estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción o que presentan una calificación que pone en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso o nivel siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia.

c) El acompañamiento pedagógico se realizará por medio de un docente tutor que tendrá que realizar los siguientes procedimientos:

- Entrevista con madres, padres y/o tutor/a del alumno(a), el que debe dejar bajo firma que acepta el proceso de acompañamiento, pues este puede derivar en distintas intervenciones.
- Entrevista mensual con madres, padres y/o tutor/a del estudiante y acuerdos relacionados con el trabajo pedagógico del mismo.
- Acompañamiento en aula y talleres de reforzamientos en diferentes asignaturas.
- Acompañamiento a estudiantes en caso de maternidad y/o paternidad.
- Seguimiento continuo de los resultados académicos del estudiante (notas) y asistencia.
- Derivaciones a otros profesionales del establecimiento cuando sea necesario.
- Comunicación con el/ profesor(a) jefe del estudiante, y cuando corresponda con educadoras diferenciales.
- Entrega de informes al jefe de Unidad Técnica Pedagógica mensualmente, en forma oral presentando evidencia de las acciones del acompañamiento: hoja de entrevista, resumen de la situación académica, hoja de derivaciones, entre otras a definir previo acuerdo.

**Artículo 28:** Retiros durante la jornada escolar:

a) Retiros reiterados en horario de evaluaciones: No se podrán retirar estudiantes antes y durante la rendición de evaluaciones, que hayan sido informadas y/o planificadas. En el caso de los y las estudiantes que tengan agendada previamente una hora al médico, deben presentar un justificativo con certificado de hora médica a lo menos con 24 horas de antelación.

b) Retiros reiterados durante la Jornada de clases: Sólo podrán ser retirados los estudiantes que cuenten con un documento que acredite la necesidad del retiro, sea este; un certificado de hora médica, viaje, u otra situación.

c) Retiros durante jornada de talleres: la madre, padre y/o tutor/a deberá retirar al o la estudiante en el caso de que este no adhiera a algún taller que propone el establecimiento y deberá regresar con el o la estudiante en el caso de que continúe la jornada escolar.

**Artículo 29:** Cerrar el año anticipadamente no significa promoción automática al nivel escolar siguiente. Para aplicar el cierre anticipado se debe tener en cuenta que:

a) Para solicitar el cierre del año escolar anticipado, las/los estudiantes deberán a lo menos haber rendido un semestre del año respectivo, con el promedio semestral en todas las asignaturas y sin evaluaciones pendientes. Se entiende que tampoco puede haber asignaturas sin calificaciones. Las/los estudiantes que hayan desarrollado un plan de acompañamiento deberán haber cumplido con ese plan y tener la evidencias de este.

b) La solicitud debe ser presentada por madres, padres y/o tutor/a al Director y Unidad Técnico Pedagógica del colegio por escrito, adjuntando la documentación que respalde las razones de enfermedad severa y prolongada, embarazo adolescente u otras de carácter clínico, razones de fuerza mayor o de otra índole (viaje, por ejemplo), que impidan a el o la estudiante continuar asistiendo al colegio y proseguir con sus estudios.

Las madres, padres y/o tutor/a deben tener presente que:

- a) Los documentos presentados deberán tener consignada la fecha, el nombre completo del especialista y correo de contacto, solicitud y fundamentación de esta (sean certificados, informes, protocolo de exámenes y/o tratamientos, de acuerdo con la especialidad correspondiente).
- b) Si se tratara de procesos crónicos o de tratamientos, debe documentarse la asistencia a las citas médicas como parte del cumplimiento de los padres o tutor legal del derecho a la salud del estudiante.
- c) No se considerarán certificados emitidos por profesionales no médicos. Las enfermedades de naturaleza mental deben ser ratificadas por un certificado psiquiátrico con compromiso de madres, padres y/o tutor/a de realizar el tratamiento que requiera el estudiante.
- d) Si el o la estudiante realizó con un Plan de Acompañamiento durante el año lectivo, deberá presentar las evidencias del cumplimiento de ese plan, tanto por parte de madres, padres y/o tutor/a como del estudiante.
- e) Si el o la estudiante debe realizar un viaje familiar o por razones de otra índole (deportiva, becas académicas, estudios en el extranjero u otros), del que no se puede eximir, madres, padres y/o tutor/a deben presentarse en Unidad Técnico Pedagógica, a lo menos con 15 días hábiles de anticipación al viaje, para revisar el proceso de calificaciones y el cierre administrativo del semestre y del año.
- f) De la situación de estudiantes embarazadas (Resolución Exenta N° 0193 del año 2018) La Ley General de Educación, señala que el embarazo, maternidad y paternidad de estudiantes jóvenes, en ningún caso constituirán impedimento para ingresar o permanecer en los establecimientos educacionales particulares y públicos que posean Reconocimiento Oficial del Estado. En este sentido, la normativa señala que deben otorgarse las facilidades académicas y administrativas, y las medidas de apoyo correspondientes para resguardar el derecho a la educación y prevenir la deserción escolar.
- g) En este sentido, las estudiantes que se encuentren en este caso podrán aprobar el año escolar con un semestre cursado, sea este el primero o el segundo, de acuerdo con la fecha estimada de nacimiento del hijo o hija; no obstante, deberán asistir al colegio el mayor tiempo posible para mantener la continuidad de los procesos de aprendizaje y realizar actividades de aprendizaje complementarias. Se considerará, si las recomendaciones médicas lo indican, un calendario flexible con una propuesta curricular adaptada que será elaborada por Unidad Técnica Pedagógica en conjunto con el profesor/a jefe y/o Consejo de Profesores, quienes determinen las condiciones de evaluación en cada uno de los casos. Lo anterior también regirá para aquellos estudiantes que deban ejercer su paternidad, con la finalidad de establecer y fortalecer el rol parental.

**Artículo 30:** El logro de Objetivos Fundamentales Transversales se registrará en el Informe de Desarrollo Personal y Social que se entregará anualmente a madres, padres y/o tutor/a.

**Artículo 31:** Las calificaciones obtenidas en los talleres de habilidades y taller interdisciplinario no incidirán en la promoción final del alumno y/o alumna.

**Artículo 32:** Es responsabilidad de cada profesor/a de asignatura mantener al día registro de calificaciones en Libro de Clases y plataforma digital. Se entregará informe escrito madres, padres y/o tutor/a en Reunión de familias.

**Artículo 33:** Es responsabilidad de cada profesor/a de asignatura, mantener al día registro de calificaciones parciales y finales del semestre en Libro de Clases y plataforma digital u otro medio tecnológico. Se entregarán a madres, padres y/o tutor/a al término de cada semestre, en los meses de julio y diciembre. En el informe se consignarán las notas semestrales y promedio final obtenido por cada estudiante en todas las asignaturas.

**Artículo 34:** Al término de cada año lectivo, se entregará a madres, padres y/o tutor/a un informe en el que se consignarán promedio anual por asignatura, promedio de las asignaturas y condición de promoción o reprobación del curso.

**Artículo 35:** Toda situación no comprendida en este Reglamento será resuelta, según el nivel de complejidad de la decisión, por Unidad Técnico Pedagógica en su nivel más simple, del consejo de profesores y profesoras consultivo y resueltas por Dirección en su nivel más complejo e institucional, en vistas del marco legal vigente. Lo que no se resolviere en esas instancias será presentado a la Dirección Provincial de Educación para orientación y/o resolución.